



# Municipalidad de Santiago de Surco

Ordenanza N°  
Santiago de Surco,

381 -MSS

10 FEB 2011

## EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, es un órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que le confiere el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Décimo Sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2009-EF fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del Artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 24-2011-GPP-MSS-del 28.01.2011, en mérito al Informe N° 33-2011-SGPRES-MSS de la Subgerencia de Presupuesto, presenta el proyecto de Ordenanza que reglamenta el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012; asimismo, refiere que en cuanto a la prepublicación normativa regulada por el D.S N° 001-09-JUS, el creado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de excepción, en razón a que el mismo facilitará, promoverá e incentivará la participación vecinal a fin de consolidar el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2012;

Estando al Informe N° 111-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y al Acuerdo N° 001-2011-CCLD-MSS del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Santiago de Surco y de conformidad a lo establecido en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2012

### TITULO I

### OBJETIVOS Y FINES

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 del distrito de Santiago de Surco, así como también reglamenta la participación de la Sociedad Civil.

**Artículo 2°.-** La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional del Año Fiscal 2012.



# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Ordenanza N° **381**-MSS

**Artículo 3°.-** Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, estará orientado metodológicamente por las normas vigentes de la materia.

**Artículo 4.-** Para la aplicación de esta norma, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, dentro del plazo establecido por las normas vigentes.

## TITULO II

### CONSIDERACIONES GENERALES

**ARTÍCULO 5°** EL presente Reglamento regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo 20123 (PP2012) del Distrito del Santiago de Surco, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación concertada y priorizada de proyectos de inversión pública.

**Artículo 6°.-** La presente Ordenanza tiene el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias

**Artículo 7°.-** El proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2012, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

## TITULO III

### DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

**Artículo 8°.-** El Alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo.

**Artículo 9°.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de Santiago de Surco. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde; los Regidores y los representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin.

**Artículo 10.-** El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo 2012.

**Artículo 11°.-** El Equipo Técnico Municipal está integrado por:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- Subgerente de Presupuesto.
- Subgerente de Planeamiento y Estadística.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Obras Públicas.
- Gerente de Participación Vecinal.
- Subgerente de Programación de Inversiones.
- Un representante de la Sociedad Civil, el cual es designado al inicio de los talleres.



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 de la Ordenanza N° 381-MSS

Asimismo, para efectos de la formulación del Presupuesto Participativo 2012, se convocará a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y Gerencia de Educación, las cuales deberán participar en las actividades de este proceso.

**Artículo 12.-** El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2012, es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, será conformado por los agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2012, está compuesto por cuatro (04) miembros titulares y 02 suplementarios. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al año fiscal para el que fueron elegidos; su labor es ad-honorem, por lo tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

**Artículo 13°.-** Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2012, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contenga los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en dicho proceso.
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local Distrital u otras dependencias públicas, en el caso de incumplimiento de los Acuerdos.

**Artículo 14°.-** El Concejo Municipal, es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo 2012, siendo el Alcalde quien dispone la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento del Presupuesto Participativo 2012, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

### TÍTULO IV

#### DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012

**Artículo 15°.-** Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo 2012, son las siguientes:

- ✓ Preparación, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.
- ✓ Concertación que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes.
- ✓ Coordinación entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- ✓ Formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

**Artículo 16°.-** El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo, que se adjunta como Anexo 1 a la presente Ordenanza.

### CAPÍTULO I

#### DE LA PREPARACIÓN

**Artículo 17°.-** La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal; en tanto que la convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 4 de la Ordenanza N° **381** -MSS

**Artículo 18°.-** A fin de contar con una participación amplia y representativa, la municipalidad considera como Agentes Participantes a:

- ✓ Los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la municipalidad, que a la fecha cuenten con resolución de reconocimiento municipal vigente.
- ✓ Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, interesadas en participar y que se registren ante la Municipalidad de Santiago de Surco, presentando la documentación requerida en la Ordenanza N° 154-MSS y su Modificatoria (Ordenanza N° 245-MSS)

Cada organización podrá acreditar hasta dos (2) delegados (titular y alterno) al proceso, los cuales deberán presentar copia autenticada del acta de acuerdo de asamblea general u órgano directivo que los designe para tal fin. El plazo de acreditación de los Agentes Participantes será comunicado en el cronograma de actividades de Proceso del Presupuesto Participativo.

**Artículo 19°.-** Los Agentes Participantes tienen como misión principal la discusión, identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local en el Proceso del Presupuesto Participativo 2012, partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde.

**Artículo 20°.-** Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

**Artículo 21°.-** El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los Talleres de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional. Los talleres serán conducidos cuidando de mantener los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

**Artículo 22°.-** En los Talleres de Identificación de Proyectos, el Equipo Técnico presentará el banco de proyectos que contiene los proyectos con estudios de pre inversión aprobados y declarados viables para consideración de los Agentes Participantes.

Asimismo, los Agentes Participantes podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión pública para la evaluación; se entiende por proyecto a una intervención que se realiza por única vez con el fin de resolver un problema o aprovechar una potencialidad, con las propuestas de proyectos y un control previo, en función a los criterios señalados en el presente reglamento, de tal forma que pasen a la evaluación técnica solo los proyectos coherentes y concertados.

Finalmente las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

**Artículo 23°.-** Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

- a) Deben ser correspondientes con alguna de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado.
- b) Los proyectos deberán ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberán acreditar dicha contraparte de forma documental.
- d) Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.
- e) No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad.
- f) No deben ser actividades que, por función, debe realizar la Municipalidad.

La Municipalidad designa a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los Agentes Participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados.



# Municipalidad de Santiago de Surco

**Artículo 24°.-** Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico Municipal solicitará a las Gerencias de Línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

**Artículo 25°.-** La priorización se hará según la matriz que se adjunta como Anexo 2 a la presente Ordenanza.

La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto; información que se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor.

**Artículo 26°.-** Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los Agentes Participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, y posteriormente publicados en la página Web de la Municipalidad.

En dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados y se realizará la Formalización de los Acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2012, por votación directa de los Agentes Participantes.

**Artículo 27°.-** Los resultados del Presupuesto Participativo 2012, serán puestos de conocimiento del CCLD, para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

## CAPITULO III

### DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

**Artículo 28°.-** El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Consejo Local Provincial respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial y/o Gobierno Regional.

## CAPITULO IV

### DE LA FORMALIZACIÓN

**Artículo 29°.-** En la actividad de Rendición de Cuentas el Alcalde informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del proceso del Presupuesto Participativo 2011 y de años anteriores.

**Artículo 30°.-** El Concejo Municipal aprueba el documento del Presupuesto Participativo para el año 2012, que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2012.

**Artículo 31°.-** Todo aspecto no contemplado en la presente Ordenanza, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía.

**Artículo 32°.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

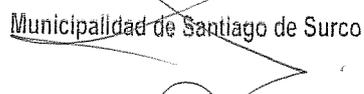
**POR TANTO:**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
.....  
JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ  
SECRETARIO GENERAL

**Mando se registre, publique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
.....  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/JCPS/ram

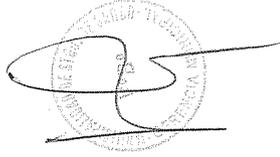
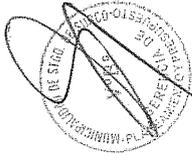


MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

# ANEXO 1 DE LA ORDENANZA N° 381 -MSS

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2012

ACTIVIDADES	E	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1 PREPARACIÓN SENSIBILIZACIÓN APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ORDENANZA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TECNICO						
2 CONVOCATORIA PÚBLICA						
3 IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES						
4 CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES						
5 TALLER 1 RENDICIÓN DE CUENTAS Y PDC DIAGNOSTICO DEL DISTRITO IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS						
6 Taller 2 - CRITERIOS de PRIORIZACIÓN de ALTERNATIVAS de SOLUCIÓN - IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS (consolidación de propuestas de proyectos de los Agentes Participantes y del Banco de Proyectos de Inversión) - EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS						
7 Taller 3 - PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS - FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS y COMPROMISOS - ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA						
8 PUBLICACIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO						
9 ACTUALIZACIÓN DEL APLICATIVO INTERACTIVO (PAGINA WEB) DEL MEF						



ANEXO 2 DE LA ORDENANZA N° 381 -MSS

MATRIZ DE PRIORIDADES DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012

CRITERIOS		PUNTAJES			
1	La acción propuesta guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado	No se descarta		Si Continua en Proceso	
2	El proyecto guarda relación con la función Municipal	No se descarta		Si Continua en Proceso	
3	El proyecto cuenta con viabilidad físico legal	No se descarta		Si Continua en Proceso	
4	Tiene cofinanciamiento de la misma población o de otras fuentes nacionales e internacionales	No 1 punto		Si 5 puntos	
5	Porcentaje de la población distrital atendida (cobertura)	Menos del 5% de la población 1 punto	Entre el 5 y 10 % de la población 3 puntos	Entre el 10 y 20% de la población 5 puntos	Atiende a mas del 20% población 8 puntos
6	Bonificación de puntaje por densidad habitacional	Baja densidad 1 punto	Media densidad 3 puntos	Alta densidad 5 puntos	
7	Nivel de estudio del proyecto	No 1 punto	en evaluación 3 puntos		Declarado Viable 5 puntos
8	El proyecto favorece a la población en situación de pobreza	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 6 puntos	
9	Tiene relación con los programas priorizados por el gobierno central en el Presupuesto Participativo Basados en Resultados	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 6 puntos	
10	Beneficia directamente a las poblaciones de mayor riesgo (mujer, niños, discapacitados y/o ancianos)	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	Si 6 puntos	
11	Tiene impacto en empleo local de forma permanente	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	Si 6 puntos	
12	Permite el mejoramiento Urbano del distrito	No 1 punto	Relativamente 3 puntos	Si 6 puntos	
13	Permite el mejoramiento de la infraestructura vial	No 1 punto		Si 5 puntos	
14	Promueve o permite la conservación del medio ambiente	No 1 punto	indirectamente 3 puntos	Si 5 puntos	
15	Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas importantes en el sector	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 5 puntos	
16	Promueve la identidad cultural del distrito	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 5 puntos	
17	Mejora la seguridad ciudadana en el distrito	No 1 punto		Si 5 puntos	

POBLACIÓN POR SECTORES

SECTOR	HABITANTES	
	N°	%
1	68,717	16.1
2	95,093	22.3
3	28,918	6.8
4	11,502	2.7
5	25,566	6.0
6	14,897	3.5
7	27,784	6.5
8	28,820	6.8
9	124,683	29.3
<b>TOTAL</b>	<b>425,980</b>	<b>100</b>

